

V

1936

# EL CRIMEN DE SUCRE

---

8688

ANTECEDENTES DEL ASESINATO DE  
Dn. Alfredo Herrera U.

---

FB

345.05

C316p

FOLLETO No. III

LA PAZ — BOLIVIA

---

1936

849

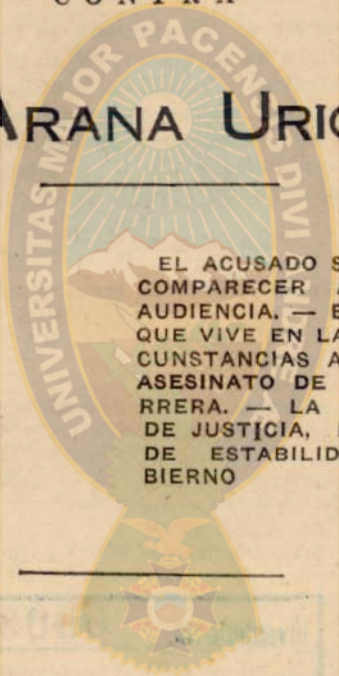
00849

# PROCESO CRIMINAL

CONTRA

## LUIS ARANA URIOSTE

---



EL ACUSADO SE HA RESISTIDO  
COMPARECER A LA PRIMERA  
AUDIENCIA. — EL CONFORT CON  
QUE VIVE EN LA CARCEL. — CIR-  
CUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL  
ASESINATO DE D. ALFREDO HE-  
RRERA. — LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA, ES LA COLUMNA  
DE ESTABILIDAD DE UN GO-  
BIERNO

---

Por el Dr. CONSTANTINO CARRION V.

---

LA PAZ — B O L I V I A

FOLLETO No. 3

# El Proceso Criminal

En nuestra calidad de abogado de la respetable matrona doña Amelia Urioste v. de Herrera y de su familia, y como amigo cordial que fuimos de don Alfredo Herrera, tenemos una doble obligación de levantar los cargos que se pretende endilgarle, por los defensores del acusado Luis Arana Urioste, con motivo de la tragedia del 3 de septiembre de este año, acaecida en Sucre, donde se inmoló su apreciable existencia.

## DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CONFORT CON QUE EL ACUSADO VIVE EN LA CARCEL

No tenemos la costumbre de violar la verdad. En esta defensa, como en todas las que tenemos a nuestro cargo, no hacemos uso sino de documentos producidos y de hechos consumados.

El día señalado para la primera audiencia, el acusado Luis Arana, simuló hallarse enfermo, cuando el día anterior despachaba sus negocios tranquilamente en el espléndido Bufete que le ha preparado la condescendencia de las autoridades y acaso la inopia de las personas encargadas de su guarda y custodia.

Tan luego como el juez suspendió la audiencia, uno de los hermanos de éste, salió a los balcones del departamento lujoso de Arana, para obsequiar una sonrisa burlona y otra más, a los representantes de la par-

te civil y al personal de magistrados.

He aquí los documentos:

“Señor Fiscal del Distrito,

Recurre en queja y pide facultativa inmediata.

Raúl Herrera, hábil por derecho, presentándome ante usted respetuosamente expongo: Circunstancias excepcionales me obligan a recurrir ante su autoridad, más que en queja, en demanda del cumplimiento de las leyes y de la justicia, frente a los hechos inicuos y escandalosos que ocurren en la cárcel con el delincuente de asesinato Luis Arana Urioste, que tuvo la audacia de victimar a mi hermano Alfredo, a mansalva, con traición y alevosía, cual es del dominio público, para después pretender justificar sus actos, dando a su conducta delictiva, el cariz de legítima defensa, y afirmando que hizo bien en asesinar a su víctima, porque temía ser objeto de algún ataque. ¡Valiente legítima defensa!

He dicho que ocurren hechos inicuos y escandalosos. En efecto, Luis Arana, contra quien pesa el decreto de acusación POR EL DELITO DE ASESINATO, no parece un delincuente merecedor de la cárcel, sino un alojado de hotel o de palacio. Estuvo primero en la Capilla, profanando ese lugar sagrado que merece respeto y veneración, viviendo y durmiendo con su mujer; esto es, convirtiendo una iglesia, en fecho nupcial. Después, por la protesta general del pueblo que veía escandalizado semejante hecho, ha sido pasado a una habitación del alto. Esta habitación tiene toda amplitud en sus comodidades, con balcón a la calle, de modo que lejos de que Arana esté como un preso, como cualquier otro vulgar delincuente, se halla casi libre, porque no puede llamarse lugar de prisión en el que se encuentra, con la circunstancia de QUE ESE LUGAR ES ABSOLUTAMENTE INSEGURO y muy fácil para dar paso a una fuga, pues una persona puede descolgarse perfectamente por esa ventana. Hago notar también que antenoché hubo un conato de fuga, descubierta por personas que pasaban por la calle; se habría producido la fuga si es que no tengo la precaución de dar parte a la policía.

Cierto es que Arana alega enfermedad. Enfermedad que no la tuvo para matar a mi hermano; que no la tuvo en la cárcel para estar desafiando a todos y demostrando mejor salud que nadie, tanto que está trabajando como cualquier hombre normal, atendiendo sus asuntos, escribiendo en máquina, paseando el corredor del alto, etc. Que no la tuvo tampoco hasta antes de ayer, en que

el diligenciero del Juzgado de Partido lo. lo encontró perfectamente bien, tanto que quería presentarse a los debates.

Tal podría parecer increíble, pero es evidente, Sr. Fiscal, lo que ha ocurrido ayer por ejemplo. El juez de la causa se trasladó a la cárcel a realizar el debate, pero Arana se puso en cama simulando enfermedad y cuando se ordenó su reconocimiento, se resistió hacerse reconocer y como no pudiera llevarse a efecto la audiencia, en momento en que nos salíamos el enfermo de gravedad salió en mangas de camisa a uno de los balcones a reírse de nosotros y de gran cantidad de gente que esperaba la realización de los debates, habiendo demostrado burla, juntamente con su hermano Roberto Arana.

Hechos más reclamos ante el juez, ha determinado éste que se pase ante el Jefe de Policía. El Jefe de Policía representa que es el Juez de la causa quien tiene que resolver esto, y hasta cierto punto tiene razón frente a lo dispuesto por los artículos 10. y 40. de la Resolución Suprema de 4 de junio de 1920.

Al margen de esta dualidad de observaciones, ocurre pues ante su autoridad, pidiendo se sirva requerir, o mejor dicho, incitar al señor Agente Fiscal y al Juez de la causa, para que cumplan con la ley y ordenen que el preso Arana esté en el lugar donde están los demás presos y que prohíban que sus familiares vivan con él, debiendo recibir sus visitas conforme los demás, en horas señaladas y reglamentarias. Será justicia.

Sucre, Diciembre 4 de 1936.

J. Santelices, abogado. — Raúl Herrera."

"Señor Gobernador de la Cárcel Pública.

Requiere.

La anterior solicitud tiene una denuncia grave en sentido de que el régimen y la disciplina carcelaria a sufrido una profunda relajación y se hace imprescindible que el señor Gobernador dé estricto cumplimiento al Reglamento General de Cárceles de 16 de junio de 1897, cuya observancia se le recomendó ya mediante oficio de fecha 7 de septiembre último.

El art. 37 del referido reglamento prescribe que bajo ningún pretexto será permitido a los presos vivir con su familia en el recinto de la penitenciaría y es preciso cumplir esta prescripción en todo su rigor, para conservar la disciplina y el rigor del local carcelario.

Si algún detenido se encuentra enfermo, se le permitirá salir a medicarse al hospital y a su casa particular con orden de la autoridad judicial competente, y en el caso en especie, si el detenido Arana se halla en ese estado ésta fiscalía autoriza su atención constante por facultativos, enfermeros o Siervas de María, pero no es posible quebrantar la prohibición antes citada bajo pretexto alguno. En esta virtud y a mérito de la requisitoria que antecede, el señor Gobernador se servirá notificar en el día, a la señora del detenido Arana para que abandone la celda que ocupa su esposo. Haciéndole notar que podrá concurrir todos los días de visita que se tiene establecido para sus familiares y con sujeción al re-

petido reglamento de cárceles. Dé cuenta de su cometido.

Sucre, 5 de diciembre de 1936.—  
Bleichner."

En cumplimiento de la requisitoria del señor Agente Fiscal, notifíquese a la señora Lucila L. de Arana, con el tenor íntegro, quita en el día abandonó la celda de su esposo detenido Luis Arana, de lo que certifico.— David Caballero, Gobernador".

**ARANA, DESPUES DE VICTIMAR  
A HERRERA, SEGUIA APUN-  
TANDO EL ARMA CONTRA  
EL MORIBUNDO**

Aunque parezca mentira, y se esfuerzan los defensores del acusado en mostrarlo como a un hombre arrepentido y contrito, es el caso que Luis Arana, después de haber apunado sus disparos de pistola en la persona de Herrera y de haberlo visto caer en el suelo, continuó apuntando el arma asesina contra el moribundo, acaso pensando que pudiera rehacerse y acometerlo a su gratuito victimario. Y para que no se diga que hacemos relaciones meramente teóricas, dejamos el enunciado de esta verdad al testimonio de varias personas.

La celebrada testigo María Quiroga de Bellota, que pintó la escena criminal con palabras sencillas pero muy crudas, dice así: "Guiada por la curiosidad después del suceso traté de verlo a Luis Arana, ignorando qué dirección tomó, EL MISMO QUE DESPUES DE LOS TIROS PERMANECIO PARADO DELANTE DE SU VICTIMA, HECHO POR EL CUAL DIJE: 'TODAVIA ESTA PARADO ESTE MALVADO....' Y como algunas personas dijeran que el ceciso tenía arma en el bolsillo, la Quiroga

habría contestado valientemente: "Que cómo pueden decir eso cuando yo que no tenía los ojos vendados había visto que el occiso no tenía arma y tenía una de las manos agarrando el chaleco debajo de la solapa y con la derecha accionaba como ya lo manifesté anteriormente".

La circunstancia de que Herrera no izquierda en la solapa del chaleco del mismo lado, queda también plenamente confirmada de este modo.

Don René Calvimontes, que tiene la virtud de hablar claro y fuerte, recibió los balazos teniendo la mano expresa: "Que Herrera estaba de pie junto a Arana con la mano izquierda en el chaleco, debajo de la solapa de su saco. El señor Herrera que durante el suceso permaneció de pie sobre la vereda de la esquina de La Giralda con la cara hacia la diagonal de la plaza y la espalda hacia la dirección de la papelería de la imprenta de René J. Alvarez, UNA VEZ HERIDO, PERMANECIO VARIOS SEGUNDOS PARADO FRENTE A ARANA". O, en otros términos, que Arana permaneció mucho tiempo tratando de haberlo herido gravemente, y apuntándole con la pistola.

Néstor Aramayo Villanueva, que es chofer y que del mismo modo sabe decir la verdad, atestigua de esta manera: "Oí dos detonaciones y ví que Herrera Urioste caía paulatinamente al suelo, haciendo, con el susto volado el papel al suelo, VIENDO QUE ARANA TENIA LA PISTOLA EN LA MANO, LA MISMA QUE LA RECONOCE A LA QUE SE PONE DE MANIFIESTO POR EL SR. JUEZ, sintiendo por convicción personal como autor directo y responsable del homi-

icidio a Luis Arana".

Pero como es natural distinguir, en las declaraciones de testigos la verdad se formula con el testimonio de unos que acreditan el hecho en parte y la deposición de otros, que vienen a complementarla. El testigo Nicasio Caballero, que como sastrero que es, ha de decir la verdad pura y desnuda, reconstruye el episodio en esta forma clara y concluyente....

"Arana Urioste le dió a Herrera un revés en la cabeza por cuanto que inmediatamente cayó el sombrero de Herrera y acto seguido Arana dió dos disparos a Hererra, de la distancia de cerca de dos metros más o menos. EN ESTE ESTADO NOTE QUE ARANA ESTABA TODAVIA EN POSESION DE SU ARMA, CON LA MANO DERECHA, Y COMO QUIERA QUE PRESUMIA QUE ESTE PODIA DAR UN TERCER TIRO Y COMO YO ME ENCONTRABA EN DIRECCION RECTA AL AUTOR Y PREVEYENDO UN SUCESO DESGRACIADO PARA MI PERSONA, DI UN TRASPIE A LA PUERTA DE MI TALLER Y ME RESGUARDE DENTRO DE LA MISMA PARANDOME EN EL PRETIL".

No hay duda que la verdad, como el oro, se encuentra siempre en medio de la gente modesta y de las personas desapercibidas ante la vanidad insensata y el torpe orgullo de los demás.

El sastrero don Nicasio Caballero, tiene el civismo y el coraje de decir lo que ha visto, porque ella es el don de las personas sanas, buenas y nobles.

Con dicho catálogo de testimonios personales, se viene al duro convencimiento de que el acusado Luis Arana, no sólo que tenía la intención

bien estudiada de victimar a su primo hermano Alfredo Herrera, sino que sus propósitos iban más allá: de ultimarle y no dejarle ni un hábito de vida. Su saña y su odio habían ido tan lejos....!

#### ARANA BUSCABA A HERRERA PARA VICTIMARLO

El acusado Luis Arana, concurría muy pocas veces al Club de la Unión de Sucre, y ya no se le veía con frecuencia en estos sitios de reunión. Pero tan pronto como supo la llegada de Alfredo Herrera, comenzó a hacer su apareamiento en forma inusitada. Buscaba a Herrera y deseaba resolver con él "un diferendo de carácter personal".

Don Luis Rodríguez, persona de crédito y prestigio en Sucre, y amigo además de la parte acusada, dice así: "Abono la buena conducta del finado, ignorando por lo que respecta al segundo punto, por no haber tenido relación alguna. SOLO HE PODIDO NOTAR QUE LUIS ARANA ANDABA UN POCO RECLUIDO". Se refiere a que esa reclusión la sufría antes de la llegada de Herrera.

El testigo Luis Pacheco, de nacionalidad chilena, hace esta versión: "Evidentemente la mañana del suceso, UN POCO DESPUES DE LAS 12, PREGUNTE ACERCA DE LAS COSAS QUE ESTABAN PASANDO SIN INDICAR NOMBRES DE PERSONAS, SONAS DANDO A ENTENDER QUE SE REFERIA A ALFREDO HERRERA Y SU PADRE, QUIENES VIVIAN EN DISCUSIONES Y QUE ERAN ASUNTOS QUE DEBIAN RESOLVERSE PRONTO, SIN EXPRESAR LA FORMA". NO PUDE NOTAR NADA EN LA ACTITUD DE ARTURO ARANA, LO UNICO QUE ME

LLAMO LA ATENCION FUE EL HECHO DE SU CONCURRENCIA AL CLUB, SIN TENER COSTUMBRE DE HACERLO. SENTANDOSE EN UNO DE LOS BANCOS DE LA ACERA, SIN INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO EN EL MOMENTO EN QUE HABLABAMOS".

Alude a la tertulia que habría tenido con Arturo Arana, el que le habría dicho, entre otras cosas, que su padre debía dirimir una cuestión personal con Alfredo Herrera.

Don Julio Torrico relata el mismo antecedente. "A Herrera personalmente no le he oído nunca, PERO SI HE PODIDO NOTAR EL SEÑOR LUIS ARANA URIOSTE ESTABA MUY RETRAIDO Y YA NO SE LO VEIA CON FRECUENCIA EN ACTOS SOCIALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS COMO ANTES".

Se viene delineando el hecho de que Luis Arana, sólo comenzó a aparecer en el Club y en lugares públicos, desde que Herrera había llegado a Sucre.

Gastón Jáuregui, declara: "ES VERDAD QUE EL DIA DEL SUCESO, COMO A HORAS 11 Y 45 POCO MAS O MENOS, VI AL SEÑOR LUIS ARANA EN LA PLAZA 25 DE MAYO Y SUPUSE CON CRITERIO PARTICULAR QUE PODIA HABER ALGUN INCIDENTE LAMENTABLE, TENIENDO EN CUENTA LAS CUESTIONES QUE MANTENIA CON HERRERA".

El señor Jorge Urriolagoitia manifiesta que: "LO VIO PASAR ESA MAÑANA A LUIS ARANA POR LA PLAZA 25 DE MAYO".

"Por aviso de Luis Pacheco Cabeiro que la mañana del día en que se cometió el delito, habló con Arturo Arana U., preguntándole qué asun-

to tenía su padre, Luis Arana, POR HABERLO EXTRAÑADO VERLO A ARANA EN EL CLUB, CONTRA SU COSTUMBRE, RESPONDIENDOLE ARANA QUE TENIA SU PADRE A. SUNTOS PENDIENTES CON HERRERA Y QUE SI NO LOS ARREGLARIA, EL LOS ARREGLARIA ARTURO ARANA, RESPECTO DE QUE ARANA EN LA MAÑANA DEL DIA DEL SUCESO HUBIESE ESTADO BUSCANDO A SU VICTIMA, HE OIDO COMENTARIOS QUE NO LOS PUEDO CONCRETAR POR FALTA DE RECUERDO A QUIENES OÍ".

Tan sorprendentes atestaciones no pueden tener una contradicción, por mucho esfuerzo de dialéctica que se haga, y ni siquiera una rectificación de parte del acusado, pues, Luis Arana, buscaba con frecuencia a Alfredo Herrera, para victimario el día 3 de septiembre del año en curso, como que así sucedió.

¿Cómo se llama a este antecedente en el buen derecho?

Nadie, que no sea un obsecado en cubridor de la verdad podrá negar que se llama ACECHANZA.

Por consiguiente, el estudio y la reflexión que ha tenido el acusado, para asesinar a Alfredo Herrera, ya no pueden ser disculpadas por ninguna argumentación ociosa o casuística.

#### LOS FACTORES QUE CONSTITUYEN EL DELITO DE ASE-SINATO

La clemencia o benignidad de nuestros jueces y la tolerancia de la parte civil, ha dado lugar a que muchos casos de monstruoso asesinato, se califiquen simplemente como homicidio voluntario o involuntario.

Aún los jefes del poder ejecutivo, en numerosas ocasiones, han conmutado la pena de muerte a asesinatos con victos, confesos y feroces. De ahí que todo delincuente, que ha puesto la mayor suma de escrúpulos en la perpetración de un crimen, como en la tragedia de Sucre, se quiera enfilarse dentro del cuadro de los homicidas voluntarios...; de ahí que todo el que mata a su semejante, CON ALEVOSIA, esto, aprovechando y asegurando la indefensión de la víctima, con PREMEDITACION, esto es, con estudio antelado del hecho criminoso; CON INTENCION DE MATAR, es decir, disparando arma de fuego contra el adversario desarmado, y CON VISIBLE VENTAJA SOBRE LA VICTIMA, es decir, contra un mutilado del órgano de la vista, se pretenda consignar dentro del elenco de los homicidas vulgares. Quien ha tenido la temeridad de asesinar a su prójimo, también debe mantener el valor civil de arrostrar sus consecuencias, sin buscar el refugio de ley, la excepción abogadil, ni la circunstancia atenuante.

Caín, que se empapó con la sangre de su hermano, debe derramar la suya, en el angusto altar de la ley, para borrar esa mancha que obscurecerá hasta su quinta generación!

El derecho penal define el asesinato de este modo: "Es reo de asesinato el que causa la muerte de otro, siempre que concurren las condiciones de ALEVOSIA, remuneración, inaudición, premeditación conocida, ensañamiento y crueldad".

"La alevosía es sinónima de traición. En este sentido se conservó en las leyes recopiladas. Hay alevosía



cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas, empleando medios, modos o formas en la ejecución, que tiendan directa y especialmente a asegurarla, sin riesgo para el agresor, que proceda de la defensa que pudiera nacer el ofendido”.

Nuestro Código, siguiendo la legislación española, prescribe: “son asesinatos los que matan a otra persona, con premeditación y con intención de matarla y con las siguientes circunstancias... CON PREVIA ACECHANZA, CON ALEVOSIA Y A TRAICION Y SOBRE SEGURO...”.

LA ACECHANZA o seguimiento se desprende de nuestro párrafo anterior, donde hemos demostrado hasta la saciedad, que Arana buscaba a Herrera el día 3 de septiembre, como lo deponen inúmeros testigos.

LA TRAICION O ALEVOSIA ha quedado también plenamente comprobada, desde el momento en que Herrera sufrió un fuerte golpe de puño en el ojo mutilado, golpe que le cegó el otro ojo, obligándole a levantar las manos, como signo de paz. En ese instante, sobre seguro y teniendo la convicción de que la víctima no podía defenderse, le disparó Arana los dos tiros, repitiendo esta horrible frase de profunda ferocidad: “So ca..., esto no se na de repetir más, me oye?”. (Declaración de Nephtali Flores).

Este inaudito crimen no puede velarse ante la clara definición del derecho y de la ley, como no puede obscurecerse en los estrados mismos del más alto Tribunal de Justicia, porque Herrera no ofendió de obra

ni de palabra, y ni siquiera tocó la solapa de su gratuito agresor y victimario.

Los factores o circunstancias que rodean al monstruoso delito de asesinato consumado en la persona de Alfredo Herrera, nadie podrá descartarlos, aunque se haga uso de la más aguda dialéctica o se emplee la retórica de la mejor cátedra forense.

Un caso de la jurisprudencia de nuestros tribunales ordinarios, homologa el fundamento anterior. “Según los artículos 488 y 485, son asesinos los que matan a otra persona voluntariamente, con premeditación o con intención de matarla, y entre otras circunstancias con ALEVOSIA, CON CRUELDAD Y FEROCIDAD, Y SORPRENDIENDO INDEFENSA A LA VICTIMA. En la sentencia se reconoce que B. dió muerte a D. degollándolo con una hoz... Hallándose semejante hecho comprendido en los citados artículos, se califica legalmente de asesinato el homicidio perpetrado. Aunque en la sentencia se alude a una reyerta que ocurrió en un principio, consta por el tenor de la misma, que había terminado con el golpe que derribó a D....; por tanto, y no habiéndose establecido que la muerte acaeció en riña o pelea, es inaplicable el art. 499. La calificación del delito de B. en que tomó parte la S., no es homicidio involuntario cometido en riña y pelea, como afirma ésta, SINO DE ASESINATO DEFINIDO Y PENADO EN EL ART. 483; por consiguiente...”.

Tan clara es la definición y calificación del delito de asesinato, que no puede haber argumento posible que mistifique la opinión nacional.

Y si tal no fuera, aun pediríamos el veredicto de un jurado de criminalistas y letrados, para que se pronuncien sobre esta verdad inconcusa por todos sus extremos.

### CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN EL ASESINATO

El procurador de la parte acusada, como de costumbre, nos ha proporcionado los documentos que acreditan las circunstancias que agravan este delito de asesinato. En su volante No. 2 consigna la lista de los cargos que ha desempeñado el agente del delito del 3 de septiembre, cuando aun no llevaba el peso del decreto de acusación.

Parece que "el procurador de la causa" quisiera perderlo consabidamente a su representado, porque a cada momento nos entrega los datos indispensables que necesitamos para robustecer nuestra acusación.

El derecho penal establece como circunstancia agravante de un delito, la relación de parentesco que existe entre la víctima y el victimario. Es del dominio público que don Alfredo Herrera, ha sido en vida primo hermano del acusado.

"La circunstancia del parentesco es mixta, porque los lazos familiares suponen dos cosas: una, confianza y benevolencia recíprocas y comunidad de intereses, por virtud de la cual ciertos hechos realizados entre parientes implican menos malicia y son más disculpables que si se cometen entre extraños; y otra, mayor cariño y consideración personal, deberes más estrechos y respetables de ayuda y protección que si se traicionan

y quebrantan revelan muy acentuados instintos criminales en el agente".

"Mas ¿cuándo esta circunstancia de parentesco deberá estimarse como agravante y cuándo como atenuante?"

"Puede sentarse como regla de aplicación — ha dicho repetidamente la jurisprudencia — que en la mayor parte de los delitos contra la propiedad el parentesco ha de estimarse como atenuante, y en los delitos contra las personas como agravante".

La publicidad del delito, ejecutado en pleno día, en la plaza principal de la capital de la República y en la de la Excelentísima Corte Suprema, es claro que le rodea al hecho criminal con las características de su más desnuda monstruosidad.

Nuestra legislación punitiva dicta este concepto: "En todo delito o culpa se tendrá por circunstancias agravantes, además de las que expresa la ley en los casos respectivos, las siguientes: 1o., el mayor... susto, riesgo, desorden o escándalo que cause el delito; 2o., la mayor necesidad que tenga la sociedad de escarmientos por la mayor frecuencia de los delitos; 3o., la mayor malicia, premeditación y sangre fría con que se haya cometido la acción...; 4o., LA MAYOR INSTRUCCION O DIGNIDAD DEL DELINCUENTE Y SUS MAYORES OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD Y PARA CON LAS PERSONAS CONTRA QUIENES DELINQUIERE; 5o...; 6o., el cometerlos con añas...; 7o., LA MAYOR PUBLICIDAD O AUTORIDAD DEL SITIO DEL DELITO; 8o., ...; 9o., en todos los delitos contra las personas

serán circunstancias agravantes contra el reo... la indefensión...".

Nadie podrá negar que el acusado Luis Arana, ha promovido un escándalo mayúsculo con la muerte que ha perpetrado en la persona de su primo don Alfredo Herrera y que causó el estupor de muchas personas y niños y el riesgo en que puso a los transeuntes. Por otra parte, la sociedad tiene necesidad de escalear estos delitos con severidad, porque ya es un hijo que mata al padre, un hermano a otro un fraile a un seglar, un Moncada a un miembro de la colonia británica.

La malicia, premeditación y sangre fría con que se ha consumado el crimen de Sucre, ya ha pasado los límites de la República y no hay necesidad siquiera de mencionarla. Sobre la mayor instrucción y dignidad del delincuente y sus mayores obligaciones para con la sociedad, nos proporciona ingenuamente el procurador de la parte contraria estos preciosos datos: "Los servicios prestados, al país por el señor Arana Urioste". — "A un tiempo y durante varios años ha ejercido la Presidencia del Banco Nacional de Bolivia, del Rotary Club de Sucre, del Club Social de la Unión, de la Cámara de Comercio y del Comité Pro y un Moncada a un extranjero de la Defensa Nacional...".

La muerte de don Alfredo Herrera, se ha efectuado con arma de fuego, en la esquina de la Plaza 25 de Mayo, Plaza principal de la capital de la República, a horas 14 (2 de la tarde).

Y, finalmente, el interfecto ERA INDEFENSO, porque estaba mutilado

del ojo derecho, pues, no podía defenderse de ese lado, donde precisamente sufrió el primer golpe de puño que lo conturbó; no tenía arma de ninguna clase, porque no se le encontró en sus bolsillos "ni en los sitios próximos a él"; y no le dió ni un pa-pirotazo a su gratuito agresor, porque tenía el pulgar de la mano izquierda enganchado en la abertura del chaleco y "con la mano derecha simplemente accionaba...".

Por desventura para el acusado y acaso para sus propios defensores, todas las circunstancias agravantes que registra el código, pesa sobre Luis Arana Urioste, con motivo del asesinato que ha perpetrado en fecha 3 de septiembre del año en curso.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ES LA COLUMNA DE ESTABILIDAD DE UN GOBIERNO

Es ya un axioma viejo de derecho público que las sociedades y países más cultos, tienen como fundamento de su estabilidad la justicia debidamente administrada. La Gran Bretaña en Europa, los Estados Unidos en la América, el Japon en el Asia y Suiza en Europa central, nos dan un testimonio patente de esta verdad.

Y no debe ser de otro modo, porque la vida, la propiedad y el honor de las personas que son los atributos más apreciados del individuo y de la colectividad, no pueden ser violados en cualquier momento, sin una reparación suficiente. Toda arbitrariedad civil y toda conculcación penal, lle-

van tras de sí una secuela de profundas descomposiciones sociales, que no se remedian sino reintegrando el derecho hollado y sancionando la vida sacrificada.

Es por eso que hemos sustentado en el Foro, en la Cátedra y seguimos propugnando constantemente el principio jurídico de que las instituciones primarias de una democracia, son la magistratura judicial y la enseñanza pública. Todos los demás departamentos administrativos se mueven alrededor de estas dos poderosas columnas. El hombre alfabeto, que conoce la madeja mecánica y social que le rodea, y sabe de sus derechos y obligaciones, es un verdadero ciudadano. A la inversa, el analfabeto, que no sabe nada y sólo sigue sus inclinaciones y tendencias primitivas, es apenas un instrumento de las ridículas organizaciones nacionales que se han presentado en varios países de la América.

La justicia universal y la justicia internacional, si se nos permite la palabra, cuando son vulneradas producen los grandes cataclismos humanos que venimos esperando desde el año de 1914.

Y la justicia nacional, que tiene la virtud de conceder a cada uno lo que le corresponde y de reparar el daño inferido a la vida, tiene también la propiedad de enderezar a los pueblos en el camino de su progreso y de su engrandecimiento.

Los errores en que ha incurrido Bolivia y las hondas congostas que viene sufriendo, las debe a la inversión paradójica de sus institutos judiciales y de enseñanza. La magistratura y

la instrucción pública han ocupado siempre un lugar secundario y acaso el último en el capítulo de nuestras preocupaciones. Es por eso que la sociedad se encuentra frecuentemente conmovida y nuestras organizaciones administrativas constantemente perplejas. El día en que tengamos la convicción firme de que la justicia es el instrumento primario de la tranquilidad pública, ese día habremos dado un paso magistral en el camino de nuestra cultura patria.

Y lo que venimos sosteniendo desde hace algún tiempo, se encuentra antecedido por una suerte de brillantes conceptos difundidos por los jurisconsultos más grandes del país. El doctor Pantaleón Dalence, gloria y cuspide de la magistratura nacional, decía al inaugurar el año judicial de 1885: "Hoy, día consagrado al recuerdo de nuestros antecesores, tengamos en cuenta que la paz pública es la primera condición de todo mejoramiento intelectual, moral y económico, y que la paz, no siendo la de los sepulcros que el sable impone, es el producto de la buena administración de justicia. El pueblo en que se administra fielmente la justicia no se rebela, ni apela al rifle como único remedio de sus males. Recordemos que la unión americana, esa nación modelo, debe su prosperidad y engrandecimiento asombrosos a la conservación de la paz por el llamado pacífico de la justicia".

A su vez, el presidente doctor Belisario Boeto, que fué otra cumbre de la judicatura boliviana, diseña con estas bellas frases el mismo magnífico pensamiento: "DICHOSOS LOS PAISES EN DONDE EL INDIGENTE,

EL DESVALIDO Y HUMILDE PUE. DE LLEVAR, SIN DIFICULTAD Y CON ABSOLUTA CONFIANZA, ANTE LOS TRIBUNALES, AL PODEROSO, AL FUERTE Y ALTIVO, Y ALLI, SEA CUAL FUERE EL TITULO DE SU GRANDEZA, OBLIGARLE A SER JUSTO. AFORTUNADOS LOS PUEBLOS EN DONDE LOS JUECES DEPOSITARIOS DE TAN AUGUSTA MISION, INSENSIBLES A CUALQUIER GENERO DE AFECCIONES EXTRAÑAS, SABEN DAR LA JUSTICIA A QUIEN LA TIENE Y RECLAMA".

"No olvidéis, señores, que la justicia debidamente distribuida, es el único cimiento firme del orden, la condicion indispensable de toda libertad y progreso, pues, esa sublime virtud bajó a la tierra para establecer el reinado de la paz, aun entre los hombres de maleda voluntad".

Tal es el carácter fundamental de los pueblos que quieren llamarse cultos y de los gobiernos que desean mantenerse en el poder.

Y decíamos que el Ministerio Público no cumple sus deberes, porque este es un viejo cargo que no na.

ce precisamente de nuestros labios. El eminente jurista don Andrés María Torrico, al abrir el año judicial de 1863, se pronunciaba de este modo: "Parece que no ha sido generalmente bien saludado el advenimiento del ministerio público y de la justicia judicial... NO SE PUEDE CONCEBIR QUE EN PUEBLOS GUARNECIDOS CON SEMEJANTES ESCUADRONES DE ORDEN Y DE MORALIDAD, HAYA DELINCUENTES QUE BATIENDO LAS PALMAS DE LA IMPUNIDAD, SE PASEEN POR LAS CALLES Y LAS PLAZAS, INSULTANDO LA SANTIDAD DE LAS LEYES E INOCULANDO EN LAS COSTUMBRES EL VIRUS DE LA INMORALIDAD PUBLICA Y PRIVADA... HAY FENOMENOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CRIMINAL QUE NO PUEDE EXPLICAR LA OPINION PUBLICA".

La tranquilidad social de la capital de la República y del país todo, reclama la más enérgica administración de justicia, con motivo del asesinato del que fué inclito ciudadano don Alfredo Herrera.

LA PAZ (BOLIVIA) 29 DE DICIEMBRE DE 1936

## COMENTARIOS ELOGIOSOS DE LA PRENSA DE ORURO Y DE LA PAZ SOBRE LA DEFENSA DEL Dr. CARRION

EN TORNO AL CRIMEN DE SUCRE

Tenemos que referirnos, una vez más, al crimen que fué cometido en Sucre, en el mes de Septiembre, y en el cual perdió la vida don Alfredo

Herrera Urioste, así calificado como un joven patricio por el ilustre bardo don Riccerdo Mujía.

La justicia ha pronunciado ya su fallo en primera instancia, declarando la culpa y sometiendo a prisión al hechor, pues las circunstancias que

han concurrido a este odioso crimen, cuya catalogación se encuentra claramente especificada en nuestro código penal, son tan palpablemente graves que habría sido poco menos que imposible evitar la sanción que la sociedad espera de la guardadora de sus derechos y prerrogativas.

El asesinato del señor Herrera Urioste, como debe calificársele, ha causado profundo sentimiento de malestar en el país no sólo por aquellas circunstancias bochornosas en que ha sido cometido cuanto por el valor intelectual, moral y social del Conde Herrera, constituido un día en el portaestandarte de la dignidad y del patriotismo boliviano.

Es verdaderamente doloroso que una personalidad tan destacada hubiera desaparecido del escenario nacional en forma inícuca. Bolivia, cuya desgracia es la falta de hombres de envergadura moral, de conciencia ciudadana y de dignidad personal, requiere ahora más que nunca, en momentos de prueba y de quiebra, de hombres, como Herrera Urioste que hicieron del culto a la patria un porte y de la defensa de sus derechos una virtud.

La justicia no puede dejar impune este alevoso crimen. Es de aquellos que causan horror y que lastiman profundamente la conciencia al constatar cómo el odio infecundo el afán de riquezas ajenas y el exacerbado egoísmo conducen a los más grandes extravíos.

La justicia tiene que demostrar, en este ruidoso proceso que vive fuera del círculo de influencia de esas pequeñas camarillas de individuos que, poseedores de fortuna, se creen por este sólo hecho los amos y señores de

las vidas ajenas. La justicia, que es la representación perenne del orden legal, no puede hacerse influenciar, esta vez más, por los recursos abogadiles de quienes saben encontrar una disculpa para los más nefandos crímenes y que a cambio de los 30 dineros de Judas, venden los derechos y la libertad de los pueblos.

Bolivia debe salir, definitivamente, del dominio de unas pocas manos que, como ciertas familias privilegiadas monopolizaban todos los derechos. Herrera Urioste, apesar de su cuna distinguida y de su elevada cultura, puede decirse que era un hombre del pueblo. Vibraba con él y ninguno supo interpretarle mejor en los días de la contienda chaqueña, como él cuyo corazón había sido puesto al servicio de las muchedumbres que, vestidas de kaki, defendían la heredad nacional en el Chaco.

Todo el país espera conocer la palabra definitiva de la justicia boliviana, segura de que repondrá las cosas en su lugar rindiendo tributo a la memoria esclarecida de un gran patriota y sancionando severamente al hechor de un crimen sin precedentes.

(De "La Patria" de Oruro, 10. de diciembre de 1936).

---

### "EL CRIMEN DE SUCRE"

---

Con este rubro circula el folleto No. 1, que publica el doctor Constantino Carrión V., sobre "los antecedentes del asesinato de Dn. Alfredo Herrera", como abogado que es de la parte civil, en el ruidoso juicio crimi-

nal que se sigue a don Luis Arana Urioste.

El opúsculo contempla una serie importante de datos de doctrina y legislación, de documentos y testimonios, para sostener el punto de vista que mantiene la acusación y es el de demostrar que se ha perpetrado el delito de asesinato, en la tragedia ocurrida en la plaza principal de Sucre, en fecha 3 de septiembre del año en curso.

Son interesantes los párrafos relativos a que "Herrera no tenía arma en el momento de su victimación". "Un caso de premeditación" y que "Herrera, no sólo que no agredió, sino que levantó las manos en señal de rendición."

Contiene también un estudio meditado de derecho los capítulos que se relacionan con el "Concepto jurídico de la legítima defensa" y con el de la "Libertad provisional o ley protectora del Delito".

El primer alegato presentado ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Sucre ha llagado justamente la atención de la Magistratura, del Foro y de las personas que siguen de cerca este bullado proceso criminal, por la manera novedosa de su presentación.

Es autor del trabajo el doctor Carrión V., quien se ha destacado ya como un abogado de prestigio en La Paz, pues, actualmente es Conjuez de la Corte del Distrito, Catedrático del 5o. curso de la Facultad de Derecho y conocido escritor de asuntos relacionados con el derecho, la jurisprudencia y la legislación.

(De "La Razón" de La Paz, del 13 de diciembre de 1936).

## UN INTERESANTE FOLLETO

Uno de los acontecimientos más sensacionales y al mismo tiempo más dolorosos de estos últimos tiempos, ha sido la muerte del señor Alfredo Herrera Urioste, que cayera en Sucre, asesinado por un pariente suyo. Sabido es que este caballero, que se distinguió siempre por su especial y singular patriotismo, por su dinamismo, su espíritu de acción y de lucha trazó directivas singulares en la vida nacional y esforzándose en todo momento, por levantar el espíritu de nuestro pueblo y de encaminarlo hacia grandes y bellos destinos.

Fué uno de los hombres, que a una de nuestras más grandes figuras de nuestra Historia, como fué Abaroa, le dió su verdadero realce empeñándose hasta los últimos días de su vida, en levantarle un monumento. Más tarde afrontó con especial valentía una situación sumamente difícil durante la guerra del Chaco, y como periodista, cumplió en todo momento con su alta misión, poniendo su talento en todo instante, al servicio de los intereses nacionales y abarcando de diversos aspectos y tópicos de singular interés.

Nadie ignora por otra parte, que ocupó altas situaciones y que prestó servicios eminentes al país. Su muerte, por consiguiente debía repercutir dolorosamente en la sociedad boliviana, mucho más, si ella fué ocasionada por un pariente suyo; el señor Luis Arana Urioste.

El folleto que se halla circulando y que está escrito por el doctor Cons

tantino Carrión, abogado del señor Herrera Urioste es sumamente interesante y novedoso y, fuera del aspecto legal que se halla abordado con especial talento, es muy interesante por su cultura, su educación y sobre todo, por las novísimas doctrinas jurídicas que aborda con toda maestría y conocimiento.

(De "Crónica" de 10 de diciembre de 1936).

### "LA PATRIA" SE REFIERE AL DR. CARRION

Sobre uno de los sucesos sensacionales del año

Con el título de "Lecciones de Derecho", nuestro colega "La Patria" de Oruro, en su edición del 11 del mes que corre, comenta el II Folleto sobre "El Crimen de Suere", en esta forma:

#### LECCIONES DE DERECHO

"Publicamos en esta edición un nuevo trabajo del doctor Constantino Carrión V., abogado defensor de la señora Amelia V. v. de Herrera, en el proceso que la opinión pública conocer con el nombre de "proceso Herrera Urioste". El trabajo, que bien merece ser leído con atención y seriedad, sin apasionamiento ni contemporalización, muestra en primer término la personalidad del abogado defensor, que a través de su presente artículo y del anterior que publicamos en ediciones pasadas, destaca

sus profundos conocimientos en materia criminal. Y como se trata de un profesional que desempeña actualmente el cargo de Profesor de Derecho de la Universidad de San Andrés, que en su vida pública ha ocupado situaciones delicadas como la de Secretario de Estado y presidente de la Cámara de Diputados, su presente estudio da la medida de su capacidad intelectual, que se preocupa, con la ley en la mano, de destruir punto por punto los alegatos de la parte contraria, consiguiendo su propósito muy ampliamente. Como el proceso Herrera Urioste ha pasado los linderos de la patria, cautivando la atención de los centros intelectuales, jurídicos y sociales de varios países, donde la víctima era muy conocida, el trabajo del abogado defensor adquiere más importancia porque además de ser muestra de conocimiento es lección de derecho. En efecto, la interpretación cabal de varios términos, que en el curso del proceso se han diseñado con mente a ambas partes, son lecciones mayor nitidez porque sirven aparente de derecho que tienen que ser aprendidas por los universitarios alumnos del doctor Carrión.

Y por lo que respecta a la víctima, la figura de Alfredo Herrera se presenta más cívicamente diseñada con la actuación del defensor de su causa. El Conde Urioste, patriota sincero, que defendió su patria con la hidalguía característica de él, tiene en el doctor Carrión un convencido — de corazón y de conciencia — defensor de una causa justa.

(De "Crónica" de 21 de diciembre de 1936).



